

TOMO CLVII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de enero de 2025
Alcance doce
Núm. 04



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_ene_31_al12_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
 poficial@hidalgo.gob.mx
 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.- Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025.	3
Poder Ejecutivo. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.- Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025.	23
Poder Ejecutivo. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.- Reglas de Operación del Programa de Becas Académicas.	59
Poder Ejecutivo.-Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.- Reglas de Operación del programa de becas institucionales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el ejercicio fiscal 2025.	77
Poder Ejecutivo. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el ejercicio fiscal 2025.	101
Poder Ejecutivo. Universidad Politécnica de Tulancingo.- Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2025.	111
Poder Ejecutivo. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.- Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025.	133
Poder Ejecutivo. Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025.	147
Poder Ejecutivo. Universidad Politécnica de Pachuca.- Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales.	164



2025_ene_31_al12_04

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA**

Dr. Francisco Marroquín Gutiérrez, en su carácter Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca, con fundamento en el Artículo 15 Fracciones I, II y XII de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; Así como en el Artículo 26 Fracciones II y XII del decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Marzo del 2004, cuya publicación en el Periódico Oficial Del Estado de Hidalgo fue en fecha 04 de febrero del 2008, con las facultades que le han sido conferidas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

SEGUNDO. Que el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71° apartado XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO. Que dentro del artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13°, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27°, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34° que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50° y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73°, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75° acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

CUARTO. Que en el artículos 12° de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, en donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; artículo 20°, donde menciona la Unidad del Ejecutivo Estatal como responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, siendo responsable de coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas



determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado;

QUINTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

SEXTO. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

SÉPTIMO. Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda;
Las presentes reglas se emiten por el titular del Organismo en cumplimiento a la instrucción de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, derivado del Acuerdo 14 SE/2024/3 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre del 2024.

Del Padrón Único de Beneficiarios de Programas

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, específicamente en la Fracción XVIII, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de concentrar, administrar y actualizar los padrones de beneficiarios de los programas sociales, así como evaluarlos, conforme a la normatividad aplicable. En virtud de esta disposición, resulta indispensable que las Reglas de Operación de los Programas Sociales contemplen herramientas y mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo de dichas atribuciones. Entre estos mecanismos, la implementación de la “Plataforma Electrónica del Padrón Único de Beneficiarios” se establece como el instrumento para estandarizar la recopilación de datos, asegurar la calidad de la información, facilitar el análisis para la evaluación de los programas y garantizar la actualización constante y eficiente de los padrones de beneficiarios.

De las Visitas Domiciliarias

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, específicamente en, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

1. OBJETO

1.1. OBJETIVO GENERAL

Beneficiar a estudiantes inscritos en la Universidad Politécnica de Pachuca con una beca institucional que les permita fortalecer el desarrollo de sus estudios de nivel superior. Contribuir a la protección del derecho a la Educación y al desarrollo humano, disminuyendo el nivel de deserción escolar mediante el otorgamiento de Becas educativas a los jóvenes y adultos que se encuentren inscritos en la institución y en una situación de vulnerabilidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Los objetivos específicos de las Becas Institucionales en la Universidad Politécnica de Pachuca son:

- Otorgar *Becas Alimenticias* a estudiantes inscritos con el apoyo de un desayuno o comida al día, durante el periodo estipulado en la convocatoria o el instrumento jurídico aplicable, que les beneficie en su alimentación y economía para disminuir el riesgo de deserción escolar y en una situación de vulnerabilidad.
- Otorgar *Becas de Representación cultural, académica y/o deportiva* a estudiantes que representen a la institución en un ámbito competitivo cultural, deportivo y/o académico, que les permita apoyar su economía y que sirva de incentivo al representar a la institución.
- Otorgar *Becas de Equidad Social* a estudiantes inscritos para facilitar la estancia en la Institución a aquellas o aquellos estudiantes que por situación socioeconómica se encuentra en riesgo de deserción escolar y en una situación de vulnerabilidad.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Auditoría:** Revisión y fiscalización de los recursos asignados al programa que garanticen su correcta aplicación y cumplimiento de los objetivos.
2. **Beca Alimenticia:** Apoyo otorgado por la Universidad Politécnica de Pachuca, consistente en una comida diaria o un apoyo económico, dirigido a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica.
3. **Beca de Representación Institucional Cultural, Deportiva y/o Académica:** Apoyo otorgado por la Universidad Politécnica de Pachuca, a los estudiantes inscritos que representan a la institución en el ámbito competitivo cultural, deportivo y/o académico.
4. **Beca de Equidad Social:** Apoyo que otorga la Universidad Politécnica de Pachuca a estudiantes que por situación socioeconómica se encuentra en riesgo de deserción escolar, y que consiste en el otorgamiento de un porcentaje de la cuota de reinscripción.
5. **Cancelación:** Condiciones concretas por las cuales se anulará el apoyo otorgado.
6. **Contraloría Social:** Unidad de participación de los beneficiarios que permite supervisar el cumplimiento y ejecución del programa, garantiza la transparencia y el uso adecuado de los recursos.
7. **Convocatoria:** Publicación oficial que detalla requisitos, criterios y proceso para solicitar una beca.
8. **Criterios de Priorización:** Consideraciones para la selección de beneficiarios cuando los recursos son insuficientes.
9. **Derechos:** Garantías que protegen a los estudiantes beneficiarios.
10. **Interculturalidad:** Enfoque que reconoce y respeta la diversidad cultural en la ejecución del programa.
11. **Obligaciones:** Responsabilidades que se deben cumplir al ser beneficiarios del programa.
12. **Población Objetivo:** Estudiantes activos de la Universidad Politécnica de Pachuca, que presenten situación de vulnerabilidad económica.
13. **Quejas y Denuncias:** Derecho mediante los cuales los beneficiarios pueden presentar inconformidades y resolver situaciones del programa.
14. **Transparencia:** Asegura que la información relacionada con el programa sea pública y accesible, promoviendo la rendición de cuentas.
15. **Universidad:** Universidad Politécnica de Pachuca.

3. LINEAMIENTOS

1. INTRODUCCIÓN

Para el actual gobierno del Estado de Hidalgo, la Educación es un tema estratégico, la inversión en educación es la mejor acción que se pueda realizar para mejorar las condiciones de vida de las familias y generar desarrollo económico y social.

Estos ideales se rescatan en el Plan Estatal de Desarrollo que establece:

El acuerdo 3 del Plan Estatal del Desarrollo indica: "disminuir el rezago educativo, educar con más calidad y acceder a becas en una educación que desarrolle a nuestra población como mejores seres humanos y como personas competitivas".

Los recursos económicos que se entregan son una ayuda para subsanar los gastos correspondientes al desempeño escolar, sin embargo una parte importante de la población de bajos ingresos no tiene acceso a la educación de nivel superior, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito estos estudios, la falta de recursos económicos en los hogares de los estudiantes de educación superior es una condición que impacta negativamente en la permanencia y aprovechamiento de sus estudios.

2. ANTECEDENTES



Los Programas de Becas Institucionales de Educación Superior, es una iniciativa del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en la Universidad Politécnica de Pachuca, estamos convencidos de que es fundamental apoyar a los estudiantes, por ello contamos con becas que fortalecen el desarrollo de los estudios de educación superior como Becas Alimenticias, Becas de Representación Institucional Cultural, Deportiva y/o Académica y Becas de Equidad Social, dirigidas a estudiantes inscritos que presenten alguna característica específica, tales como: estudiantes de escasos recursos o que representen a su institución en un ámbito de competencia cultural, deportiva y académica, que hayan sido aceptados en algún programa de intercambio tanto nacional como internacional así como estudiantes que se encuentren realizando su estadía/prácticas profesionales, internado de pregrado o servicio social dentro o fuera del país, entre otras.

3. **DIAGNÓSTICO**

El actual gobierno del estado de Hidalgo busca generar oportunidades en todos los niveles escolares y avanza en el mejoramiento de los apoyos que se entregan a los estudiantes para que se cumpla el objetivo de concluir una carrera profesional.

4. **DEFINICIÓN DEL PROBLEMA - NECESIDAD**

Es importante apoyar a quienes con un esfuerzo mayor realizan estudios superiores y que tienen un origen indígena, alguna discapacidad, o viven en una situación de pobreza o son madres o padres solteros, pero también es justo reconocer el talento y sacrificio de quienes obtienen los mejores promedios de sus carreras.

5. **TIPOS DE APOYO**

BECAS

6. **MARCO NORMATIVO FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Agenda 20-30.

7. **MARCO NORMATIVO ESTATAL**

- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.
- Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo.
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.
- Reglamento de Becas Institucionales.

8. **ALINEACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO**

ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

9. **ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

OBJETIVO 4. EDUCACIÓN IGUALITARIA

4. **COBERTURA**

El programa tiene cobertura con todos los estudiantes inscritos de la Universidad Politécnica de Pachuca.

5. **POBLACIÓN OBJETIVO**

1. POBLACIÓN POTENCIAL

Estudiantes inscritos de la Universidad Politécnica de Pachuca.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes de nivel TSU, Licenciatura y Posgrado, que se encuentren inscritos en la Universidad Politécnica de Pachuca, y que cumplan los requisitos de cada tipo de beca de estas Reglas de Operación.

6. **PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Convocatoria de la **Beca Alimenticia**: Se emitirán 2 convocatorias en el año (Abril y Agosto), previamente autorizadas por el Presidente del Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, será publicada en página de Facebook: <https://www.facebook.com/becasuppachuca/>



2025_ene_31_al12_04

Convocatoria: La **Beca de Representación Institucional cultural, deportiva y/o académica** no maneja convocatoria, la asignación de la Beca se otorga según la selección de estudiantes por la Secretaría Académica en función al evento de representación.

Convocatoria de la **Beca de Equidad Social**: Se emitirá 1 convocatoria (Diciembre) de acuerdo a las necesidades de la institución, previamente autorizadas por el Presidente del Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, será publicada en página de Facebook: <https://www.facebook.com/becasuppachuca/>

7. JUSTIFICACIÓN

Una parte importante de la población de bajos ingresos no tiene acceso a la educación de nivel superior, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito estos estudios, la falta de recursos económicos en los hogares de los estudiantes de educación superior es una condición que impacta negativamente en la permanencia y aprovechamiento de sus estudios.

Es por ello que se busca apoyar a quienes con un esfuerzo mayor realizan estudios superiores y que tienen un origen indígena, alguna discapacidad, o viven en una situación de pobreza o son madres o padres solteros, pero también es justo reconocer el talento y sacrificio de quienes obtienen los mejores promedios de sus carreras.

8. SELECCIÓN

Procedimiento de la **Beca Alimenticia**:

1. Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la beca alimenticia;
2. Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que indican en las presentes reglas de operación;
3. Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, quedará en espera de los resultados;
4. El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, en sesión ordinaria determinará por orden de criterios de priorización a las y los beneficiarios de acuerdo a las presentes reglas de operación;
5. El Comité de Becas a través del Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca da a conocer los resultados de la beca alimenticia mediante la publicación de los mismos en la página de Facebook del Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca (<https://www.facebook.com/becasuppachuca/>);
6. Las decisiones del Comité de Becas no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables; y
7. En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.

Procedimiento de la **Beca de Representación Institucional cultural, deportiva y/o académica**:

1. El Secretario Académico deberá presentar por escrito ante el Comité de Becas el listado de las y/o los estudiantes que participarán en eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria, en representación de la Universidad;
2. El Secretario Académico deberá entregar un oficio donde especifique que los estudiantes beneficiados no tienen ningún tipo de adeudo con la Universidad;
3. Será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables; y
4. Mediante el acta del Comité de Becas, se darán a conocer los resultados de los montos y nombres de los becados seleccionados.

Procedimiento de la **Beca de equidad Social**:

1. Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la beca de Equidad Social;
2. Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que indican en las presentes reglas de operación;
3. Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados;



4. El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, en sesión ordinaria o extraordinaria, determinará por orden de criterios de priorización a las y los beneficiarios de acuerdo a las presentes reglas de operación;
5. El Comité de Becas a través del Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca dará a conocer los resultados de la beca de equidad social mediante la publicación de los mismos en la página de Facebook del Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca (<https://www.facebook.com/becasuppachuca/>);
6. Las decisiones del Comité de Becas no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables; y
7. En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. DERECHOS

- Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución de las Becas Institucionales;
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de las convocatorias o instrumentos jurídicos aplicables publicados;
- Que las áreas responsables de la ejecución de las Becas Institucionales respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener la Beca Institucional; y
- Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar.

2. OBLIGACIONES

- Cumplir con cada uno de los procesos que marquen las convocatorias o instrumentos jurídicos aplicables en tiempo y forma;
- Entregar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en las convocatorias o instrumentos jurídicos aplicables y conducirse con veracidad;
- Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar al pendiente de la publicación de resultados;
- Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de la Universidad Politécnica de Pachuca;
- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación la Universidad Politécnica de Pachuca;
- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Universidad Politécnica de Pachuca;
- Acudir a las reuniones informativas sobre asesorías y pagos de las Becas Institucionales; y
- Participar en las encuestas, cuestionarios y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos.

3. OBLIGACIONES

1. DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS O COORDINADORAS

- Verificar el cumplimiento de requisitos que integran los expedientes respectivos de cada beca.
- Revisar y verificar los mecanismos de control y transparencia en la ejecución de recursos.
- Verificar el padrón de beneficiarios que cumpla con los datos de apoyos otorgados.
- Aprobar las becas que cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

2. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

- Publicación de Convocatorias de Becas Institucionales.
- Recibir documentación necesaria.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de requisitos para integrar los expedientes respectivos de cada beca.
- Convocar al Comité de Becas para la aprobación de la beca a los estudiantes.
- Gestionar el recurso económico ante las áreas correspondientes para la ejecución de las becas.
- Seguimiento y control de los beneficiarios, así como reportes necesarios para las instancias que lo requieran.



2025_ene_31_al12_04

- Implementar mecanismos de control y transparencia en la ejecución de recursos, los cuales constan de: Listas de asistencia y boletos con fecha y folio de los estudiantes, para **beca alimenticia**, Listado de participantes y convocatoria para **Beca de representación institucional cultural, académica y/o deportiva** y Listados de estudiantes de apoyos a los estudiantes seleccionados que obtuvieron la **Beca de Equidad Social**, así como reportar el padrón de becados de manera trimestral para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que contengan el nombre del becado, tipo de beca, monto asignado, CURP, RFC, Sexo, Teléfono, Domicilio, Fecha de entrega.
- El seguimiento se realiza para la Beca Alimenticia mediante la supervisión diaria (de acuerdo con el calendario académico) del listado de asistente al consumo de su beca y reporte respectivo; para la **Beca de representación institucional cultural, académica y/o deportiva**, a través de la **Secretaría Académica** mediante **reporte fotográfico, constancias de participación, convocatorias y/o pago de inscripción del evento**; y finalmente para la **Beca de Equidad Social** se verifica con un **reporte de parte de la Secretaría Administrativa de que se hayan entregado los apoyos a los estudiantes becados**.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida;
2. Madres o padres de familia solteros;
3. Aspirantes hijos de migrantes y provenientes de municipios y localidades rurales y/o con presencia de más del 40% de población indígenas establecidos en los catálogos del:
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
 - Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI); y
 - Su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial;
5. De acuerdo a la priorización de la actividad motivo de esta beca; y

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica de Pachuca.

2. RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica de Pachuca, con excepción de la Beca de Representación Institucional y Beca Alimenticia.

5. REQUISITOS

Requisitos de la Beca Alimenticia:

1. Nacionalidad mexicana o acreditar su residencia legal en el país;
2. Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su docente tutora o docente tutor, para las o los estudiantes de nuevo ingreso será suficiente con la solicitud de beca con exposición de motivos;
3. Comprobante de inscripción o reinscripción con sello y firma del banco del cuatrimestre/semestre en tránsito;
4. Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad Politécnica de Pachuca;
5. Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas quienes definirán su procedencia.

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, conforme a los periodos establecidos:

1. Solicitud de Beca por escrito (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-16-SOLICITUD_DE_BECA.pdf);
2. Constancia de No adeudo con la Universidad Politécnica de Pachuca (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-10-CONSTANCIA-DE-NO-ADEUDO.pdf);



3. Estudio socioeconómico (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-11-ESTUDIO-SOCIOECONOMICO.pdf).
4. Historial académico con promedio mínimo de 8.0.
5. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP.

Requisitos de la Beca de representación institucional cultural, académica y/o deportiva:

1. Nacionalidad mexicana o acreditar su residencia legal en el país;
2. El Secretario Académico deberá presentar por escrito ante el Comité de Becas el listado y expedientes completos de las y/o los estudiantes que participaran en eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria, en representación de la Universidad;
3. El Secretario Académico deberá presentar oficio con lista de estudiantes seleccionados de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exime para las y los estudiantes de nuevo ingreso;
4. Tener el estatus de REGULAR en su Historial Académico; y
5. Será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

Los estudiantes deberán entregar a la Secretaría Académica de la Universidad Politécnica de Pachuca, la siguiente documentación, conforme a los períodos establecidos de la participación:

1. Convocatoria o invitación donde indique lugar, fechas y condiciones específicas del evento.
2. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP;
3. Listado de las y/o los estudiantes que participaran en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria; y
4. Oficio de No adeudo con la Universidad emitido por parte del Secretario Académico; e
5. Historial Académico que avale que el estudiante tiene el estatus de REGULAR.

Requisitos de la Beca de Equidad Social:

1. Nacionalidad mexicana o acreditar su residencia legal en el país;
2. Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su docente tutora o docente tutor; para las o los estudiantes de nuevo ingreso será suficiente con la solicitud de beca con exposición de motivos;
3. Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad Politécnica de Pachuca, este requisito se exime para las y los estudiantes de nuevo ingreso;
4. Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
5. Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad Politécnica de Pachuca;
6. Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas quienes definirán su procedencia; y
7. Cubrir los demás requisitos de inscripción o reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, conforme a los períodos establecidos en la convocatoria correspondiente:

1. Solicitud de Beca por escrito (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-16-SOLICITUD_DE_BECA.pdf);
2. Comprobante de inscripción o reinscripción con sello y firma del banco del cuatrimestre/semestre en tránsito;
3. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP y
4. Estudio socioeconómico (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-11-ESTUDIO-SOCIOECONOMICO.pdf).

2. TRÁMITE

Beca Alimenticia: El trámite de registro y solicitud de la beca es gratuito. La documentación será entregada en el Área de Becas de la Dirección de Planeación, ubicada en Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún km 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo. C.P. 43830, Tel: 771 5477 510 ext. 2273.



Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, conforme a los períodos establecidos en las reglas de operación:

1. Solicitud de Beca por escrito (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-16-SOLICITUD_DE_BECA.pdf);
2. Constancia de No adeudo con la Universidad Politécnica de Pachuca (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-10-CONSTANCIA-DE-NO-ADEUDO.pdf);
3. Estudio socioeconómico (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-11-ESTUDIO-SOCIOECONOMICO.pdf).
4. Historial académico con promedio mínimo de 8.0.
5. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP

Beca de representación institucional cultural, deportiva y/o académica: El trámite de solicitud de la beca es gratuito y el Área de Becas de la Dirección de Planeación ubicada en Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún km 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo. C.P. 43830, Tel: 771 5477 510 ext. 2273, recibirá los documentos a través de la Secretaría Académica, por medio de correo electrónico a becas@upp.edu.mx y de manera física.

Los estudiantes deberán entregar a la Secretaría Académica de la Universidad Politécnica de Pachuca, la siguiente documentación, conforme a los períodos establecidos en las reglas de operación:

1. Convocatoria o invitación donde indique lugar, fechas y condiciones específicas del evento.
2. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP;
3. Listado de las y/o los estudiantes que participaran en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria; y
4. Oficio de No adeudo con la Universidad emitido por parte del Secretario Académico; e
5. Historial Académico que avale que el estudiante tiene el estatus de REGULAR.

Beca de Equidad Social: El trámite de registro y solicitud de la beca es gratuito. La documentación será entregada en el Área de Becas de la Dirección de Planeación, ubicada en Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún km 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo. C.P. 43830, Tel: 771 5477 510 ext. 2273.

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, conforme a los períodos establecidos en las reglas operación correspondiente:

1. Solicitud de Beca por escrito (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-16-SOLICITUD_DE_BECA.pdf);
2. Comprobante de inscripción o reinscripción con sello y firma del banco del cuatrimestre/semestre en tránsito;
3. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, pasaporte y credencial escolar expedida por la institución, así como CURP;
4. Estudio socioeconómico (https://www.upp.edu.mx/zstf/becas/2410/F-PL_BC-11-ESTUDIO-SOCIOECONOMICO.pdf).

CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Cuando en las visitas de validación, recopilación de información y seguimiento se identifique que la información proporcionada por este para el acceso al programa no es congruente con los criterios de elegibilidad del mismo.

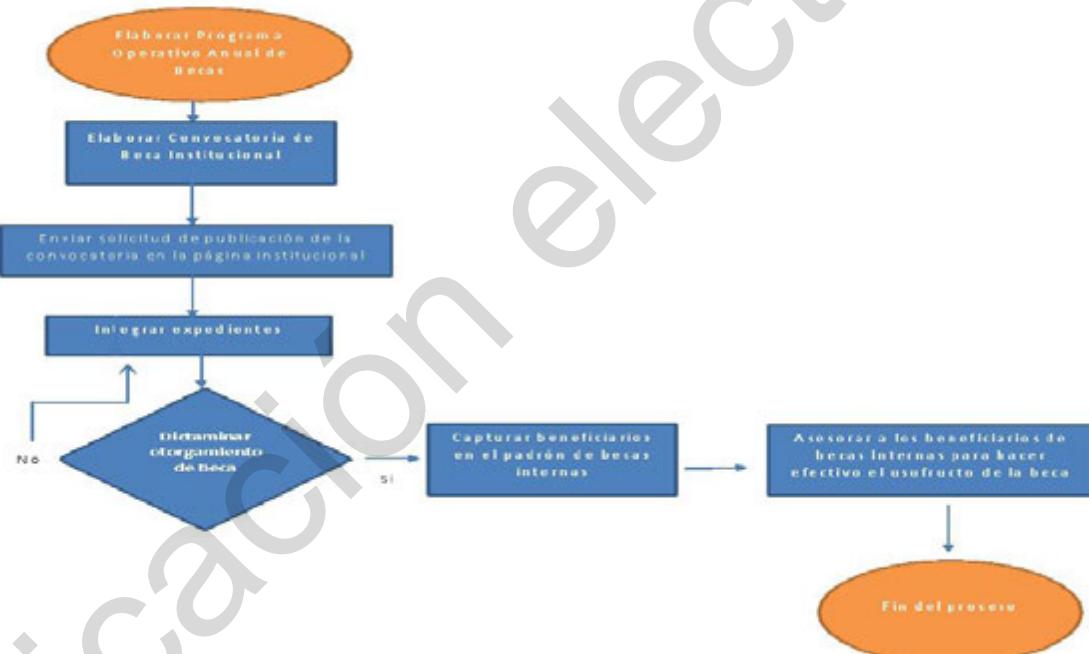


2. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO EN ESPECIE

NO. OFICIO	RECURSO DESTINADO	TIPO DE APOYO	PERIODICIDAD
SH_0083_2025	<p>Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, podrán ser revisados por la instancia correspondiente, que para tal efecto será determinado por el Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Pachuca, así mismo por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, por ser un recurso de Ingresos Propios con los que se otorgará el beneficio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Beca alimenticia 264 anuales.• Beca de representación institucional cultural, deportiva y/o académica 212 anuales.• Beca de Equidad Social 124 anuales.	ESPECIE	ÚNICA ENTREGA

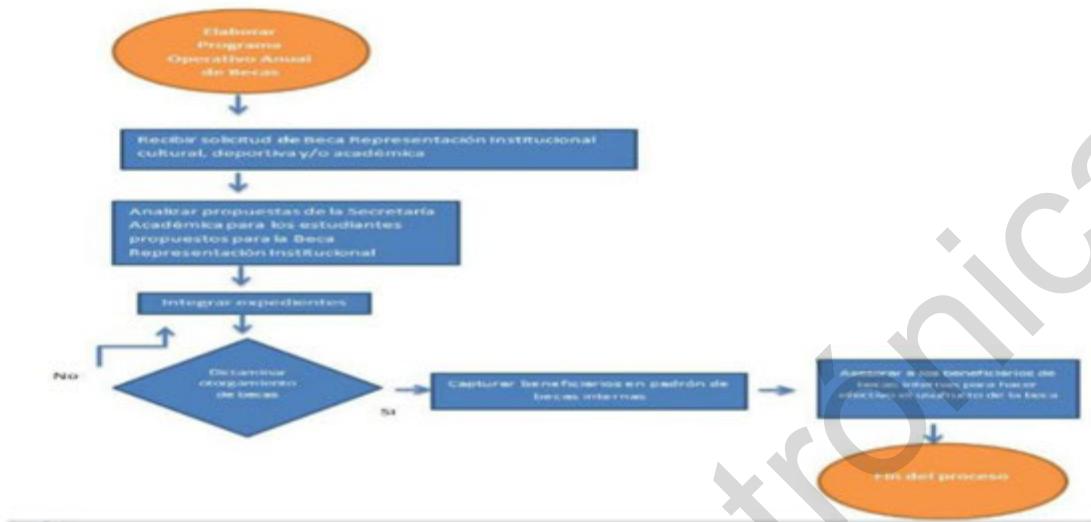
3. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FLUJOGRAMA BECA ALIMENTICIA

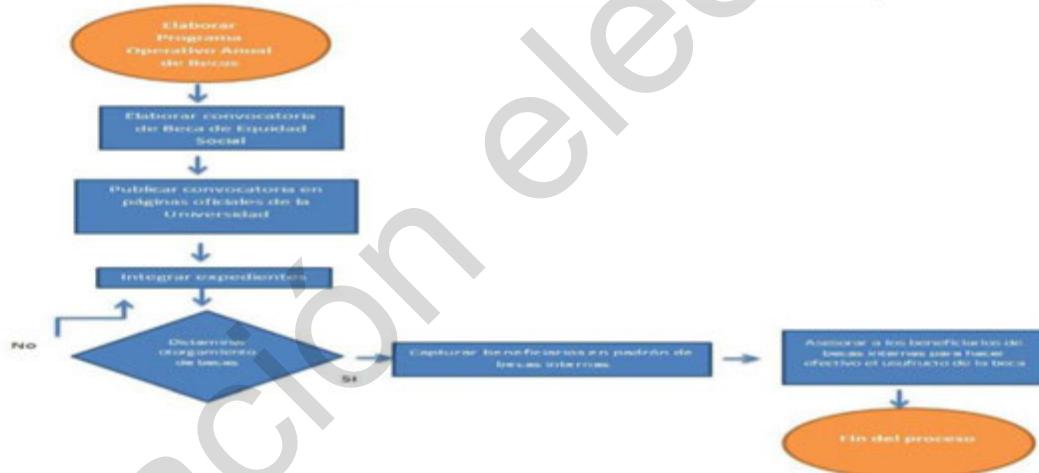


2025_ene_31_añ12_04

FLUJOGRAMA BECA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL CULTURAL, DEPORTIVA Y/O ACADÉMICA



FLUJOGRAMA BECA DE EQUIDAD SOCIAL



4. TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión de las Becas Institucionales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social"*.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación de las Becas Institucionales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad Politécnica de Pachuca resguardará la información y únicamente podrá compartirla con las instancias que lo requieran de acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos artículo 69.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Universidad Politécnica de Pachuca realiza un reporte mensual sobre las metas realizadas del Programa de Becas Institucionales, que se ve reflejado en el reporte de cumplimiento de las metas



2025_ene_31_al12_04

alcanzadas en el periodo evaluado y que forma parte de la Matriz de Indicadores de Resultados del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño (SIIPPED), Dicha acción forma parte del informe trimestral que se presenta ante la H. Junta directiva de la Institución.

Las presentes Reglas de Operación garantizan los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

5. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de los estudiantes beneficiarios en general se atenderán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello, y se podrán recibir vía escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de la Dirección de Planeación de la Universidad Politécnica de Pachuca al teléfono 771 547 7510 ext.2228, correo electrónico: dirplaneacion@upp.edu.mx y/o a través de la página de Facebook <https://www.facebook.com/becasuppachuca/>

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Los recursos asignados a los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el ejercicio fiscal 2025, serán ejercidos con la autorización de su H. Junta Directiva.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún Km 20, Ex – Hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

“Una Universidad para la Investigación”

Dr. Francisco Marroquín Gutiérrez
Rector
Rúbrica



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica



2025_ene_31_al12_04